

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 88.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 88 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 5.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular número 2.812

Copia del acta de la sesión celebrada el día 2 de Diciembre de 1890.

En la ciudad de Córdoba á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa, en el salón alto de sesiones de la Excelentísima Diputación provincial, y á intento de continuar las operaciones de proclamación de candidatos y designación de Interventores, suspendidas en el día de ayer, por acuerdo unánime de la Junta provincial del Censo, se reunieron los Vocales y suplentes de la misma, señores D. Fernando La Calley Cantero, Excmo. Sr. Marqués de las Escalonias, D. Vicente de Hombre y Sauquet, D. Antonio María Escamilla y Beltrán, D. Jaime Aparicio y Marín, D. Rafael Padilla y Parejo, don Juan Velasco y Bergel, D. José Sánchez Guerra, y D. Antonio Quintana y Alcalá.

Ocupada la presidencia por el señor D. Vicente de Hombre y Sauquet, como ex-Presidente más antiguo de entre los Vocales asistentes, se declaró abierta la sesión, siendo las once y media de la mañana.

El Sr. D. Mariano López Mogrovejo, usó de la palabra para manifestar que aspirando á su proclamación de candidato por el distrito de Córdoba, dejaba desde el momento de actuar como individuo de la Junta, por causa de dicha incompatibilidad.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso la lectura de las propuestas para candidatos, presentadas por los electores del distrito de Córdoba, resultando las siguientes:

Una presentada personalmente por los electores D. Ramón López Luque y D. Francisco Cuesta Martínez, en la que, mediante cédulas suscritas por 1.115 electores, (de la autenticidad de cuyas firmas respondieron aquellos), se proponía por candidato para las próximas elecciones de Diputados provinciales por precitado distrito de Córdoba, al Sr. D. Juan Rodríguez Sánchez.

Otra presentada personalmente por los mismos electores D. Ramón López Luque y D. Francisco Cuesta Martínez, en la que, mediante cédulas suscritas por 1.119 electores (de la autenticidad de cuyas firmas respondieron aquellos), se proponía por candidato para las mismas elecciones y distrito, á D. Carlos Carbonell y Morand.

Otra presentada personalmente por D. José Ortiz Díaz y D. Francisco Alarcón Vega, en la que, y mediante cédulas suscritas por 1.058 electores, (de la autenticidad de cuyas firmas respondieron aquellos), se proponía por candidato para expresadas elecciones de Diputados provinciales y dicho distrito, al Sr. D. Agustín Gallego y Chaparro.

Y otra presentada personalmente por los electores D. Rafael Alvarez y don Mariano González, en la que y mediante cédulas suscritas por 1.011 electores, (de la autenticidad de cuyas firmas respondieron aquellos), se proponía por candidato para las propias elecciones y distrito, al Sr. D. Manuel Merino Jiménez.

Seguidamente se procedió á dar cuenta de las solicitudes y comunicaciones dirigidas á la Junta, por las que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 16 del Real decreto de 5 del pasado, en los números 1 y 2 de la clasificación a, pretendían su proclamación de candidatos por el dicho distrito de Córdoba. Y hecho así, resultaron ser las siguientes:

Una de D. Mariano López Mogrovejo que solicitaba su proclamación por reunir la cualidad de ex-Diputado provincial por la elección en este mismo distrito de Córdoba, según comprobaba documentalmente.

Otra de D. Manuel Villa-Zevallos y Sisternes, con igual pretensión y por idénticas razones, que también justificaba mediante certificación en forma.

Otra de D. Julián Jiménez y González, con idéntica pretensión, por igual motivo, que asimismo justificó debidamente.

Y otra de D. Vicente Luque Vaquerizo que aspiraba á la misma proclamación por haber sido candidato derrotado con el quinto de votos emitidos en aquella elección y reunir por consiguiente las condiciones exigidas en el número 2, letra a, del Real decreto de 5 de Noviembre último, según comprobó documentalmente por medio de certificado en el que se acreditaba haber obtenido 782 votos de los 3.701 que se emitieron en la elección verificada en el distrito de Córdoba, el 5 de Septiembre de 1886.

Seguidamente, y previo examen y reconocimiento de todos los derechos alegados, la Junta procedió á proclamar candidatos por el distrito de Córdoba, haciéndolo respecto á los señores D. Mariano López Mogrovejo, D. Manuel Villa-Zevallos y Sisternes, D. Julián Jiménez González, D. Vicente Luque Vaquerizo, D. Juan Rodríguez Sánchez, D. Carlos Carbonell y Morand, D. Agustín Gallegos y Chaparro y don Manuel Merino Jiménez.

Acto seguido el Sr. Presidente dispuso que se diera razón de los candidatos proclamados que se hallasen presentes, resultando estarlo todos, menos los señores D. Vicente Luque Vaquerizo y D. Juan Rodríguez Sánchez, en cuyos nombres y representación se encontraban D. Amador J. Viñas y don Francisco Cuesta Martínez, respectivamente, autorizados mediante poderes en forma legal que les habian conferido los expresados candidatos.

A continuación el Sr. Presidente invitó á los proclamados para que se sirvieran ponerse de acuerdo, y renunciando alguno su derecho, pudieran designarse por los que quedarán los seis Interventores y seis suplentes á que tenían derecho en cada sección; pero no habiendo resultado avenencia, se procedió conforme á lo prevenido en el artículo 23 del Real decreto de 5 de Noviembre último, á la insaculación de los nombres de Interventores designados por aquellos, al nombramiento como suplentes de los indicados por los dos candidatos á quienes no habia favorecido la suerte, insaculándose de nuevo los nombres de los restantes para que la suerte señalase los que habian de ocupar los otro cuatro puestos de suplentes que faltaban; cuyas operaciones dieron el siguiente resultado:

MUNICIPIO DE CÓRDOBA

Sección 1.ª

INTERVENTORES

- 1 D. José Martín Gayoso
- 2 José Rullo Medina
- 3 Francisco Jiménez Cidron
- 4 Antonio Fernández Montaña
- 5 Miguel Muñoz Ruiz
- 6 Rafael Montis y Vazquez

Id. Suplentes

- 1 D. Manuel Casares Urbano
- 2 Francisco Ortiz Molina
- 3 Miguel Melendo Prieto
- 4 Pedro Fernández Montaña
- 5 José Prieto Hinojar
- 6 Rafael Fernández Huélano

Sección 2.ª

INTERVENTORES

- 1 D. Antonio Merlo Ruano
- 2 Ramón Romasanta Pérez
- 3 Rafael Ortega Garate
- 4 Fernando Montis y Vázquez
- 5 Miguel Eraña Echevarría
- 6 José Villa-Zevallos Sisternes

Id. Suplentes

- 1 D. José Trapero Molina
- 2 José Mellado Ruiz
- 3 Ramón Cabrera Galvez
- 4 Antonio Sánchez de Aragón

- 5 Mariano Rojo
6 José Ortiz Diaz
- Sección 3.^a
INTERVENTORES
- 1 D. Lucas Salido Moreno
2 Juan Bello Triguero
3 Manuel García Ordoñez
4 Juan López Galvez
5 Miguel Molina Jover
6 Antonio Alcaide Muñoz
- Id. Suplentes
- 1 D. Emiliano del Castillo Galeote
2 Francisco Guerrero López
3 Federico Barranco López
4 Rafael Victor Redondo
5 Antonio Molina Contreras
6 Rafael Otero Redondo
- Sección 4.^a
INTERVENTORES
- 1 D. José Aguilar Barón
2 Antonio Ariza Mendez
3 Francisco Casana Mendez
4 Francisco Sánchez Otero
5 Rafael Gómez López
6 Rafael Priego
- Id. Suplentes
- 1 D. Victor Cruz Lagarejo
2 Juan Aguilar Pérez
3 José Muñoz Montero
4 Rafael Navarro Mesa
5 Juan Gil Araujo
6 Francisco Navarro Mesa
- Sección 5.^a
INTERVENTORES
- 1 D. Celestino García González
2 José Vazquez Sanz
3 Nazario Hidalgo Corona
4 Manuel Sisternes Benitez
5 Rafael Navarro Alfaro
6 Claudio Malagrida Valtrina
- Id. Suplentes
- 1 D. Mariano Arroyo
2 Angel Muraday Romero
3 Francisco Medina Martos
4 Manuel Márquez Fernández
5 José Rodríguez Luque
6 José Jiménez Estevez
- Sección 6.^a
INTERVENTORES
- 1 D. Eugenio Conde Salazar
2 Andrés Godoy Cuenca
3 Antonio Moñino Barrera
4 José Baena Carmona
5 Francisco Mora
6 Rafael González Romero
- Id. Suplentes
- 1 D. Antonio García Siles
2 Cristóbal Casas Santaella
3 Estéban Suarez Varela
4 Ildefonso Camacho Abad
5 Rafael Aragón Rivas
6 Francisco Yepes
- Sección 7.^a
INTERVENTORES
- 1 D. Salvador Gomez García
2 Ramón Robles Camacho
3 Eduardo Vasconi y Vasconi
4 Luis Espinosa y Osuna
5 Manuel Casañez Civico
6 Manuel Granados Bustamante
- Id. Suplentes
- 1 D. Lorenzo Montero
2 Rafael Rodríguez Trujillo
3 Eusebio Sánchez Jiménez
4 José Osuna Carrión
5 Antonio Luque Lubián
6 Isidoro Moreno Codes

- Sección 8.^a
INTERVENTORES
- 1 D. Antonio Barbudo Gómez
2 Enrique Sánchez Lubián
3 Antonio Hidalgo Jiménez
4 Genaro Pañeda Janjul
5 Tomás Moya Gutiérrez
6 Francisco Salas Soto
- Id. Suplentes
- 1 D. Manuel Monserrat Repiso
2 Tomás Urbano Aceituno
3 Rafael Montión Girón
4 Francisco Salas Pérez
5 Antonio Aguilar
6 Francisco Quero Bonilla
- Sección 9.^a
INTERVENTORES
- 1 D. Tomás Bellido y Sisternes
2 Cándido García Díez
3 Alfredo Lovato Camacho
4 Juan Aroca Fernández
5 Vicente Castiñeira Melgarejo
6 José Vacas Barrionuevo
- Id. Suplentes
- 1 D. Emilio Aranda Ríos
2 Manuel Cáceres Alfaro
3 León García Palacios
4 José Pastor Roses
5 Antonio Bajo Sánchez
6 Angel Morado Pérez
- Sección 10
INTERVENTORES
- 1 D. Manuel Navarro Rojas
2 José Oliva González
3 Joaquín Gamiz Ayerbe
4 Amador Jover y Criado
5 Angel Mellado y Ruiz
6 José Mira Delgado
- Id. Suplentes
- 1 D. Federico Pastor Cruz
2 Antonio Caballero Navarro
3 Juan Luque Priego
4 Francisco Fernández Carrera
5 Diego Reina Bonilla
6 Valentín Priego Alguacil
- Sección 11
INTERVENTORES
- 1 D. Pedro Luque Lubián
2 José Ruiz Aguilar
3 Enrique Salcoines López
4 Benito Sánchez Vallada
5 Camilo López Cruz
6 Pedro Ruiz Gil
- Id. Suplentes
- 1 D. José Monserrat Dieguez
2 Nicolás Duroni Paroldo
3 Federico Izquierdo Rodríguez
4 Fernando González Villegas
5 Eduardo Niño Pino
6 Mariano Sánchez Flores
- Sección 12
INTERVENTORES
- 1 D. Federico Alamo Medina
2 Mariano Cuevas Chacón
3 Francisco Arenas Rubio
4 Rafael Gutiérrez Morales
5 Carlos Heredia Vega
6 José Gil Arana
- Id. Suplentes
- 1 D. José Triguillos y Ríos
2 Fernando Muñoz Muñoz
3 Rafael Espejo Blancas
4 Enrique Gacto López
5 Felipe León Ripalda
6 José Hoyo Díaz

- Sección 13
INTERVENTORES
- 1 D. Modesto Aramburu Ortega
2 José Ruiz Moya
3 Juan Aranda Cabello
4 Baldomero Priego López
5 Antonio Pérez Valle
6 Manuel Aroca Guzmán
- Id. Suplentes
- 1 D. Antonio Alay Villanova
2 Vicente Fernández Serrano
3 Antonio Grande Pacheco
4 Antonio Pino Lozano
5 Manuel Vera García
6 Ramón Pino Lozano
- Sección 14
INTERVENTORES
- 1 D. Juan Urbano Castro
2 Vicente Cascarosa Maestre
3 Martín Jaraquemada Ortega
4 José González García
5 José Mesa Grilo
6 Antonio Castro Jimenez
- Suplentes
- 1 D. José Aranda Ríos
2 Agapito Martín de Castro
3 Anastasio Criado Rueda
4 José Vázquez Arellano
5 Juan López Mayo
6 Manuel Corrales Loeches
- Sección 15
INTERVENTORES
- 1 D. Baldomero Gómez del Castillo
2 José Hernández Vasallo
3 Manuel Cantueso Velasco
4 Ricardo Gacto López
5 Rafael Mesa Padilla
6 Julián Cárdenas
- Id. Suplentes
- 1 D. Rafael Vázquez Molina
2 Rafael Entrenas Carpio
3 Cristóbal Olmo
4 Luis Mesa Montoro
5 Manuel Delgado Tena
6 Ramón Gómez del Castillo
- Sección 16
INTERVENTORES
- 1 D. Enrique Llacer Botella
2 José Chaparro Fernández
3 José Chamorro Jaime
4 Jaime Costas Albert
5 Juan Bautista Castro Aguado
6 Francisco Rodríguez Torres
- Id. Suplentes
- 1 D. Rafael Muñoz Escribano
2 Antonio Caballero Redel
3 Joaquín Carbonell Morand
4 Rafael Muñoz de la Torre
5 José Medina Jiménez
6 Francisco Quevedo Pons
- Sección 17
INTERVENTORES
- 1 D. José Fernández Campelo
2 Ramón Saturnino Castro
3 Francisco Serrano Muraday
4 José Serrano Cabra
5 Francisco Guzmán Correa
6 Rafael Soto Mendía
- Id. Suplentes
- 1 D. Rafael Beneito Santoja
2 Rafael Luque Urbano
3 Rafael Villoslada Torres
4 Lorenzo Martínez Mata
5 Eduardo Serrano Moreno
6 Ramón García Hernández

- Sección 18
INTERVENTORES
- 1 D. Sebastián Delgado Rodríguez
2 Miguel Ramos Carrillo
3 Manuel Urbano Castillo
4 José Salmoral Romero
5 Antonio Mata Valdivia
6 Manuel Morte Castillo
- Id. Suplentes
- 1 D. Rafael Martínez Guijo
2 Félix Pérez Sánchez
3 José Rubio González
4 Mariano Morte Pavón
5 Luis Villalva Santiago
6 Miguel Sanz Gómez
- Sección 19
INTERVENTORES
- 1 D. Rafael Mora Salas
2 José Arjona Jiménez
3 Mariano Garrido Muñoz
4 José Almenara y González
5 Rafael Rueda y Buiceo
6 Antonio Girado Gallón
- Id. Suplentes
- 1 D. José Montoya Lain
2 Faustino López Gómez
3 Salvador Mesa Montoro
4 Rafael Castuera García
5 Marcelo Alvarez Muñoz
6 Francisco Vasallo Valenzuela
- Sección 20
INTERVENTORES
- 1 D. Francisco Giménez Rodríguez
2 Francisco Gutiérrez Morales
3 Enrique Pulido Diaz
4 José Palencia Rodríguez
5 Emilio Carreño Toro
6 Enrique Cuevas Moyano
- Id. Suplentes
- 1 D. Antonio Villatoro
2 Rafael Gutiérrez Galeote
3 Manuel Moyano González
4 Antonio García Márquez
5 Manuel Caballero Pérez
6 José Gutiérrez Colchón
- Sección 21
INTERVENTORES
- 1 D. Cristóbal Almoguera Estepa
2 Rafael Salinas Obrero
3 José Fernández Jiménez
4 Rafael Alvarez Valenzuela
5 Juan Redondo Muñoz
6 Rafael Campos Requejo
- Id. Suplentes
- 1 D. Manuel Verdejo Gallego
2 Rafael Cerezo Caballero
3 Francisco León Padillo
4 Rafael Gómez Pérez
5 Manuel Pino Córdoba
6 Rafael Aguilar Pérez
- Sección 22
INTERVENTORES
- 1 D. Pantaleón Ibañez Moreno
2 Manuel Hidalgo Roldán
3 Manuel Guerrero Estrella
4 Antonio Márquez Delgado
5 Martín Taguas González
6 José Suárez Barrionuevo
- Id. Suplentes
- 1 D. Francisco Molina Valenzuela
2 Manuel Tabares González
3 Pedro Suárez Varela
4 Rafael Olmo Labrador
5 José Saez Moyano
6 Francisco Lestón Figuerola
- MUNICIPIO DE OBEJO
Sección única
INTERVENTORES
- 1 D. Antonio García Barrios
2 Felipe García Barrios
3 Juan Bajo Ramírez

- 4 Joaquin Olivares Barrios
5 Pedro Angel Garcia Bajo
6 José Dubal Pereira
Suplentes
1 D. Miguel Castro Saez
2 Benito Pedrajas Barrios
3 Juan Pedro Salas López
4 Ildfonso Vaquero Velasco
5 Eulogio Moreno Perales
6 Ildfonso Rodríguez Gavilán

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA

Sección 1.^a

INTERVENTORES

- 1 D. José Valenzuela González
2 Cayetano Delgado Diaz
3 Juan Santos Fuentes
4 Juan Serrano Vargas
5 Juan Calvo Sepúlveda
6 Antonio Sisenando Ruiz

Id. Suplentes

- 1 D. Pablo Gómez Nevado
2 Andrés Rayo Mayoral
3 Rafael Pino Ramirez
4 Juan Cepas Valero
5 José Torres Caballero
6 Lucio José Rodríguez

Sección 2.^a

INTERVENTORES

- 1 D. Juan Escobar
2 Antonio Jurado Alvarez
3 José Arribas Escobar
4 José Torres Caballero
5 Juan Machuca Nevado
6 Manuel Diaz de la Fuente

Id. Suplentes

- 1 D. José Diaz Rodriguez
2 Francisco P. Martínez Valenzuela
3 Bernardino Cantador Nevado
4 Juan Nieto Pulido
5 José Martínez Serrano
6 Lucio Dueñas Martínez

Al concluir este primer sorteo, el Sr. Viñas preguntó si se entendía que, cada Suplente sustituía sin distinción á cualquier propietario. El Sr. Presidente, en nombre de la Junta, expuso, que no podía entenderse así, ni para este distrito de Córdoba, ni para ningún otro; y que por lo tanto debía constar, para inteligencia del señor Viñas y del público en general, que cada Suplente no podía sustituir sino al Interventor que, en su lista y sección respectivas, ocupaba el mismo lugar de colocación que en las suyas tuviera el Suplente.

Seguidamente se invitó por la presidencia á los candidatos para que presentasen las listas de diez electores, á lo menos, por sección, á que tenían derecho, á fin de que la Junta designase de entre los anotados los dos que debía nombrar la misma para cada mesa electoral.

En cuyo acto el Sr. Viñas, en nombre de su representado y de los señores Gallego y Merino, presentó una sola lista de diez electores por cada sección, para que la Junta pueda ejercitar el derecho que le concede el artículo 22 del Real decreto de 5 de Noviembre último.

Asimismo y con igual objeto presentaron también las listas los candidatos señores D. Julián Jiménez y D. Carlos Carbonell.

El Vocal Sr. Escamilla, propuso á la Junta que la designación de sus Interventores se haga de las listas presentadas por los señores Viñas, en nombre

del Sr. Luque Vaquerizo, y de la de D. Julián Jiménez.

Pero la presidencia, no estimándolo así, propuso como más conveniente, el que se escogiese de las listas presentadas por el mismo Sr. Jiménez y por el candidato Sr. Carbonell.

El Sr. La Calle se opuso á ello, por no considerar equitativa esa designación, puesto que aparecería que la Junta se apartaba en esta ocasión del criterio que habia seguido en todas sus resoluciones.

El Sr. Presidente propuso entonces la votación para resolver el caso; y acordado así, se procedió á ello, dando el resultado siguiente.

Votaron porque la designación se hiciese de las listas de los señores Viñas y Jiménez, ó sea con arreglo á lo propuesto por el Sr. Escamilla, los señores Escamilla, Marqués de las Escalónias, Quintana y La Calle; en contra, lo hicieron los señores Aparicio, Sánchez Guerra, Velasco, Padilla y el señor Presidente, de Hombre, que votaron porque para el nombramiento de Interventores y suplentes por la Junta, se escogiese de las listas presentadas por los candidatos D. Julián Jiménez y D. Carlos Carbonell, cuyo criterio formó acuerdo, por mayoría de cinco votos contra cuatro, en los términos que anteriormente se expresan.

El Sr. La Calle pidió que constase en el acta el fundamento de la votación de la minoría, que no fué otro que el de apartarse de todo apasionamiento político y proceder con la mayor equidad en la composición de las mesas electorales.

El Sr. Viñas, previa la vènia, expuso á la Presidencia que, teniendo entendido eran idénticos los nombres de los electores figurados en las listas presentadas por los Sres. Jiménez y Carbonell, no debería hacerse la designación en la forma acordada, por que se faltaría á la prescripción establecida en el artículo 21 del Real Decreto de 5 de Noviembre último que prohíbe á las Juntas la resignación de sus dos Interventores de la lista de un mismo candidato, y esto en rigor resultaría si los electores de ambos no eran diferentes.

El Sr. Presidente expuso que no existía semejante identidad, y por tanto se cumplía fielmente la prescripción legal citada, toda vez que eran distintas las listas á que se hacia referencia, como se comprobará en la designación.

El Sr. Viñas rectificó, manifestando que solicitaba se hiciera constar que en nombre de su representado protestaba contra el acuerdo.

El Sr. Presidente le aseguró constataria, como el Sr. Viñas deseaba, declarando terminado el incidente; y se procedió á la designación, que dió el siguiente resultado:

MUNICIPIO DE CORDOBA

Sección 1.^a

INTERVENTORES

- D. Túlio Estevas Suarez
Eduardo Jover Criado

Id. Suplentes

- D. Ramón Alfaro Sagur
José Montis Vazquez

Sección 2.^a

INTERVENTORES

- D. Ventura Reyes Corradi
Angel Viguera Espejo

Id. Suplentes

- D. Carlos Berral Galvez
Rafael Vallejo Hidalgo

Sección 3.^a

INTERVENTORES

- D. Francisco Viguera Espejo
Antonio Guerrero Obrero

Id. Suplentes

- D. José Ruiz Lopez

- Manuel Alcalde Capilla

Sección 4.^a

INTERVENTORES

- D. Luis Gomez Baena

- Manuel Cañete Montilla

Id. Suplentes

- D. Antonio Otero Gonzalez
José Rodriguez Jimenez

Sección 5.^a

INTERVENTORES

- D. Genero Amigo Alzate
Jaime Boloix Moyano

Id. Suplentes

- D. Ramón Lopez Luque
Manuel Lopez Dominguez

Sección 6.^a

INTERVENTORES

- D. Francisco Sanchez Gama
Antonio Velasco Prado

Id. Suplentes

- D. Antonio Suarez Ortiz
José Cantueso Sánchez

Sección 7.^a

INTERVENTORES

- D. José Castiñeira Cámara
José Hidalgo del Riego

Id. Suplentes

- D. Antonio Iglesias Espinar
José Miranda Rey

Sección 8.^a

INTERVENTORES

- D. Nicolás Ruiz Cañete
Rafael Pellitero Campanero

Id. Suplentes

- D. Antonio Fernández Padilla
Antonio Barbudo Gómez

Sección 9.^a

INTERVENTORES

- D. José Hidalgo Corons
Joaquín Barrera Vega

Id. Suplentes

- D. Francisco Avilés Merino
José Bellido Sisternes

Sección 10

INTERVENTORES

- D. Julio Dávila Ponce de León
Antonio Jiménez Arrebola

Id. Suplentes

- D. Agustín García Rueda
Diego Blanco Mendoza

Sección 11

INTERVENTORES

- D. Rafael Muñoz Tena
José Agudo García

Id. Suplentes

- D. Rafael Muñoz Díaz
Angel García Peral

Sección 12

INTERVENTORES

- D. Agustín Fernández Tapia
Mariano Muñoz Díaz

Id. Suplentes

- D. Ramón Cuevas Chacón
José Llacer Rodriguez

Sección 13

INTERVENTORES

- D. Francisco Pino Lozano
Francisco Poyano Burraca

Id. Suplentes

- D. Antonio Chamizo Pino
Manuel Guillén Sánchez

Sección 14

INTERVENTORES

- D. Francisco Rodríguez Sánchez
Ramón Garrido Pino

Id. Suplentes

- D. Rafael Raso Alonso

- Francisco Expósito

Sección 15

INTERVENTORES

- D. Rafael Jiménez Serrano
Cándido Caballero Redel

Id. Suplentes

- D. José Villalón

- Francisco Delgado Toro

Sección 16

INTERVENTORES

- D. Nicolás Almazán López
Ramón Ceballos Madueño

Id. Suplentes

- D. Antonio Vázquez Angulo
Miguel Sánchez Molina

Sección 17

INTERVENTORES

- D. Emilio Sartorius Pardo
Ignacio López Ortiz

Id. Suplentes

- D. Juan Sánchez Rizo
Manuel Civico Ramos

Sección 18

INTERVENTORES

- D. Manuel de la Rosa Tapia
Marcial Rodríguez Lopez

Id. Suplentes

- D. José Sanchez Lara
Antonio Avila Plata

Sección 19

INTERVENTORES

- D. Juan Torres Ripalda
José Mora Caballero

Id. Suplentes

- D. Juan Ojeda García
Manuel Reinoso Luque

Sección 20

INTERVENTORES

- D. Patricio Hidalgo Rodríguez
Alejandro García Siles

Id. Suplentes

- D. Antonio Lucena Navas
José Torquemada Navarro

Sección 21

INTERVENTORES

- D. Alfonso Ariza Hidalgo
Juan de Dios Castiñeira Melgarejo

Id. Suplentes

- D. Luis Jiménez Osuna
Bernardo Rodríguez Jiménez

Sección 22

INTERVENTORES

- D. Francisco Vázquez Puch
Rafael Viguera Espejo

Id. Suplentes

- D. Manuel Laguna López
Fulgencio Ibáñez García

MUNICIPIO DE OBEJO

Sección única
INTERVENTORES

- D. Juan Padilla Rubio
Francisco Salas Ruiz
Id. Suplentes
- D. Antonio Alcaide Salas
Felipe Escobar Salido

MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA

Sección 1.^a
INTERVENTORES

- D. Miguel Torralvo Caballero
Antonio Gómez Nevado
Id. Suplentes
- D. Rafael Nevado Escobar
Antonio Ariza Fernandez

Sección 2.^a
INTERVENTORES

- D. Juan Jaraba Caballero
Angel Valero Odicio
Id. Suplentes
- D. Juan Escobar Arribas
Antonio Muñoz Escobar

Ultimada definitivamente la designación de Interventores por el distrito de Córdoba, se pidió por el Sr. Viñas, que se cotejaran los nombres de los designados, con las listas definitivas, á fin de ver si resultan efectivamente ser electores de la sección para que se les nombra; por que tenía dudas sobre el particular, que importaba desvanecer.

El Sr. Presidente hizo notar que se trataba del ejercicio de facultades privativas de la Junta, de las que solo ella tenía la responsabilidad, y la cual se había atemperado en la forma de la designación de sus Interventores á lo prevenido en el art. 22 del Real decreto de 5 del pasado.

El Sr. Viñas insistió en su deseo de que se verificase el cotejo. La Junta en su virtud y sin perjuicio de la validez de la designación hecha, así lo acordó, y en su consecuencia se procedió á la confrontación pedida, que dió por resultado en la primera sección que eran electores de ella los Interventores nombrados; en cuyo momento, el Sr. Quintana, manifestó que se sentía enfermo, y que, previa la vena del Sr. Presidente, se retiraba. Y como resultase entonces un Vocal menos de los que el artículo 10 exige como minimum para poder celebrar sesión, se levantó esta, siendo las cinco y cuarto de la tarde, y citándose para continuarla al siguiente día, extendiéndose, aprobándose y firmándose la presente acta por todos los señores Vocales concurrentes, conmigo el Secretario, de que certifico:—Vicente de Hombre.—Fernando La Calle y Cantero.—El Marqués de las Escalonnias.—Antonio María de Escamilla.—Jaime Aparicio.—Juan Velasco.—José Sánchez Guerra.—Antonio Quintana y Alcalá.—Rafael Padilla y Parejo.—Angel María Castiñeira, Secretario.

Copia de la sesión celebrada el día 3 de Diciembre de 1890

En la ciudad de Córdoba á tres de Diciembre de mil ochocientos noventa, y en virtud de la citación hecha por el

Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo en la sesión de ayer, se reunieron en el salón alto de la Excelentísima Diputación, á intento de terminar todas las operaciones encomendadas á aquella por el Real Decreto de cinco de Noviembre próximo pasado, tanto en sus artículos del 16 al 24 inclusive, cuanto en el 47 de la misma Real disposición, los señores vocales y suplentes de la precitada Junta, D. Manuel Matilla Barrajon, D. Antonio María Escamilla Beltrán, D. Fernando la Calle y Cantero, D. Mariano López Mogrovejo, D. Vicente de Hombre y Sauquet, D. Rafael Padilla y Parejo, don Jaime Aparicio y Marin, D. Juan Velasco y Bergel, D. José Sánchez Guerra, el Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Sánchez y D. Rafael Barroso y Lora; habiendo escusado su asistencia el señor D. Antonio Quintana y Alcalá por su mal estado de salud.

Ocupada la presidencia por el señor D. Manuel Matilla y Barrajon, presidente de la Excmo. Diputación y de esta Junta; visto que según resultaba del recuento de señores vocales había el número bastante para deliberar y tomar acuerdos con arreglo al art. 20 de la ley, se declaró abierta la sesión, siendo las doce de la mañana.

Acto seguido expuso el Sr. Presidente que para continuar el cotejo solicitado ayer por el Sr. D. Amador Viñas, en representación del candidato don Vicente Luque Vaquerizo, se hiciera por la secretaría la confrontación con el Censo y las listas definitivas de los diez electores presentadas por los candidatos D. Julián Jiménez González y D. Carlos Carbonell y Morand; pero habiéndose expuesto por mí el secretario que, ese cotejo se había efectuado y que no resultaba ningún Interventor de los designados ayer por la Junta que no fuese elector de la sección para cuya mesa se había nombrado; si bien dicho cotejo había sido hecho por los empleados de la secretaría y no públicamente, y podía repetirse ante la Junta, el mismo Sr. Presidente manifestó que por su parte aceptaba como buena la confrontación hecha por la Secretaría, y consideraba innecesaria la repetición. Así lo consideraron también los demás señores vocales, y en su virtud se acordó por unanimidad estimar como suficiente el referido cotejo, dejando satisfechos de este modo los deseos del reclamante.

Terminado este incidente se expuso por la presidencia, que para ultimar en todos sus extremos las operaciones preliminares electorales que el art. 65 de la ley y el 47 del Real Decreto precitados, encomiendan á las Juntas provinciales del Censo, se iba á la designación de las secciones, cuyos Interventores debían concurrir obligatoriamente en cada distrito á la Junta general de escrutinio que el jueves inmediato posterior al de la elección deberá celebrarse en la capitalidad respectiva de cada distrito.

En su virtud y teniendo en consideración las circunstancias de proximidad á la capital de cada uno y la facilidad de comunicaciones, se acordó por la Junta la designación que sigue:

DISTRITO DE CABRA

Se señalan para los efectos de la asistencia obligatoria de Interventores, las secciones: 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, y 7.^a del municipio de Cabra: 1.^a y 2.^a de Doña Mencía; y las 1.^a, 2.^a, 4.^a, 5.^a y 7.^a de Baena.

DISTRITO DE MONTILLA

Se señalan las secciones siguientes: 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a y 8.^a del municipio de Montilla; y la 1.^a del de Espejo.

DISTRITO DE MONTORO

Se señalan las secciones 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a del municipio de Montoro; las 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a y 6.^a del de Bujalance: la 1.^a de Villa del Río; y la 1.^a de Pedro Abad.

(En este momento, y por ser incompatibles para continuar deliberando, como vocales de la Junta, se ausentaron del salón de sesiones los señores D. Juan Rodríguez Sánchez y D. Mariano López Mogrovejo.

Por último, para el distrito de Córdoba, se señalaron las secciones, 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a, 5.^a, 6.^a, 7.^a, 8.^a, 9.^a, 10.^a, 11.^a, 12.^a, 13.^a y 14.^a.

Quedando por consiguiente obligados los Interventores de las secciones señaladas que, las mesas respectivas designen el día de la elección, á concurrir *obligatoriamente* á la Junta general de escrutinio que se celebren en cada capitalidad de distrito, el día fijado por el art. 46 del Real Decreto de 5 de Noviembre próximo pasado, bajo las penalidades establecidas por la ley.

Antes de terminar, el Sr. Presidente expuso á la consideración de la Junta la entidad de los penosísimos trabajos del personal ocupado estos días en las operaciones que acaban de terminarse, y que les han obligado en cada uno á prolongar sus tareas hasta las tres y las cuatro de la madrugada, para que en todos los detalles resulten cumplidas las obligaciones de aquella en el plazo legal, por si estimaba justo y equitativo, como él desde luego lo estimaba, que por la Junta se reconocieran y recompensasen de algún modo estos extraordinarios servicios que puede decirse no se han interrumpido ni de día ni de noche en ninguno de los cinco días de su duración; y en este sentido proponía que para la recompensa especial, y aparte de la ya acordada, como premio de los trabajos del censo, se distribuyesen equitativa y proporcionalmente entre dichos empleados, del producto obtenido hasta hoy por la venta de listas electorales, que asciende á la cantidad de mil doscientas cuarenta pesetas.

La Junta lo acordó así por unanimidad; otorgando al efecto, y por indicación del Sr. Escamilla, un amplio voto de confianza al Sr. Presidente para que haga la distribución, toda vez que mejor que otro alguno de los Vocales conocía la índole y duración de los trabajos prestados por cada uno.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó la sesión por dicho señor Presidente, siendo las tres de la tarde, y después de estendida, leída, aprobada y firmada la presente acta por todos los señores Vocales con-

currentes, conmigo el Secretario, de que certifico.—Manuel Matilla.—Antonio María de Escamilla.—Fernando La Calle y Cantero.—Mariano López Mogrovejo.—Vicente de Hombre.—Rafael Padilla y Parejo.—Jaime Aparicio.—Juan Velasco.—José Sánchez Guerra.—Juan Rodríguez Sánchez.—Rafael Barroso.—Angel María Castiñeira, Secretario.

AYUNTAMIENTOS

Fuente la Lancha

Núm. 2.792.

D. Santos Romero Fernández, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo de proceder por esta Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza pública de esta localidad, para el próximo ejercicio económico de 1891-92, se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten sus relaciones en la Secretaría del Ayuntamiento acompañadas de títulos inscritos en el registro de la propiedad, hasta el día 20 de Diciembre próximo venidero, en la inteligencia que transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Fuente la Lancha 22 de Noviembre de 1890.—Santos Romero.

Comisaría de Guerra de Córdoba.

Núm. 2.821.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN DICHA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA

ARTÍCULOS	PRECIO Pesetas.
Leña de jaras (100 quintales métricos) á	3,50
Cebada: (1110 hectólitros) á	14,41
Paja para pienso: (517,50 quintales métricos), á	4,90

Córdoba 30 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º
—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA DE LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS DE INMEDIATO CONSUMO VERIFICADAS EN DICHA FACTORIA DURANTE EL MES DE LA FECHA.

ARTÍCULOS	PRECIO Pesetas.
Aceite de 2. ^a : (400 litros) á	1,24
Petróleo: (37 litros) á	0,75
Carbón vegetal (3.000 kilogramos), á	0,10
Jabón: (100 kilogramos) á	0,80
Leña de olivo: (1000 kilogramos) á	0,04

Córdoba 30 de Noviembre de 1890.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º
—El Comisario de Guerra Interventor, Rafael Delgado.